

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 3 de marzo de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00383-00

Auto No. 450

En referencia al escrito allegado electrónicamente por la demandada Francy Elena Orozco quien manifiesta que se encuentra fuera del país y que da respuesta al radicado 1920-00383 donde informa que la señora Amparo Ospina le prestó un dinero a ella por valor de \$6.000.000 pero que le sirvió de fiadora a dos personas más, sin saber el valor de ellos. En virtud de lo anterior considera el Juzgado que se debe proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso pues del escrito allegado se extracta que la demandada conoce de la existencia del proceso y por ello se considerara notificada por conducta concluyente, ordenándose por secretaria la remisión de las piezas procesales pertinentes incluida esta providencia y advirtiéndole que el termino le empezara a correr a partir del día siguiente al envió del correo electrónico con dichos documentos a la dirección electrónica del cual fue remitido francygalvez0612@gmail.com.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d68dc64e5c7bd0df6e0bdda05cc50714ed386559cb443dfddd4f55db88823
490**

Documento generado en 03/03/2021 02:14:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**